

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 21 de Marzo de 2014.-
DECRETO ALC. N° 757/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 19.913 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letras f) y m), que autorizan la contratación por trato directo: 1º) Cuando por la importancia de la contratación es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que derivan de su experiencia, y no existan otros que otorguen esa seguridad y confianza, y 2º) Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, que fija el Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorando N° 837/14 de 21 de Marzo de 2014, de la Dirección de Servicios Traspasados, que solicita la contratación de los servicios especializados de mecánica de suelo, con la Universidad Católica del Norte, persona jurídica respecto de la cual dicha Dirección ha verificado su idoneidad, indicando que es necesario este procedimiento en atención a que se requiere la elaboración de tales servicios para ejecutar el Proyecto denominado "Reposición Consultorio Pedro Pulgar", y atendido a que la Municipalidad no cuenta con los profesionales para llevar a cabo dichos estudios por cuenta propia; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**, RUT 81.518.400-6, con domicilio en Avenida Angamos N° 610, Antofagasta, que en su calidad de persona jurídica certificada, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Dirección de Servicios Traspasados, prestará los servicios especializados de estudio de mecánica de suelos para el Proyecto denominado "**Reposición Consultorio Pedro Pulgar**". Las razones de contratación directa obedecen a que se trata de servicios profesionales especializados inferiores a 1.000 UTM; y a la confianza y seguridad derivadas de la experiencia comprobada del proveedor en anteriores licitaciones, no existiendo otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza. Todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letras f) y m) de su Reglamento.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 757/2014.-)

2.- Contrátese por trato directo a **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**, ya individualizado, los servicios especializados de estudio de mecánica de suelos para el Proyecto denominado "**Reposición Consultorio Pedro Pulgar**". El valor de estos servicios, asciende a la **suma total de UF 201,1 (doscientos uno como una unidades de fomento), más IVA**, en su equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la respectiva Orden de Compra, y un plazo de ejecución de **TRES MESES**.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la **Municipalidad**, por la suma de **\$300.000.- (trescientos mil pesos)**, con vigencia a 30 días posteriores al plazo de entrega. Otórguese plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto al contratante, para que constituya la garantía antedicha.

4.- Encárguese a la **Dirección de Servicios Traspasados** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **215.22.08.999**, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.



JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JVD/lrm

Distribución:

- Adm. y Finanzas
- Dir. Control
- Dir. Jurídica
- Secoplac
- Serv. Traspasados
- Encargado Portal